

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro Santander, Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda verbal declarativa de simulación, impetrada a través de apoderado judicial; se observa que la misma no reúne los requisitos de ley, así:

- 1. No se allega copia de la conciliación extrajudicial en derecho, requisito previo para intentar iniciar la acción ordinaria (art. 67 Ley 2220 de 2022)

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, instaurada por PEDRO ELIAS GUERRERO, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de JOSE PACIFICO DURAN AMAYA, LUZ NELLY DURAN GUERRERO, DAYRA YIBETH ZARATE DURAN, SANDRA LIZBETH BORGES DURAN, y LEYDY TATIANA DURAN GUERRERO, por la causal 7 del art. 90 CGP.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.070.328 y portador de la T.P. No. 84.606 C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se publica en estado 10 del 02 de marzo de 2023

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolínez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db715ff34bfbf024469097849300db67efe27a5f67f08032413842879d92046**

Documento generado en 01/03/2023 04:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>